

El BOE publica la Declaración de Ruina Urbanística del Teatro Victoria Esperanza

Se establece ahora un plazo de dos meses a los herederos de esta edificación para que opten por su rehabilitación o por su demolición o si no se abriría un proceso de ejecución forzosa para su demolición.

29.09.2020

El BOE ha hecho público este martes, el decreto de alcaldía mediante el cual se declara la existencia de una situación legal de Ruina de la Construcción del Teatro Victoria Esperanza situado en la Plaza de la Parada de nuestra localidad.

Según el texto del decreto, dado que **se declara lo edificado como ruina urbanística**, se establece la obligación para sus propietarios, a la completa rehabilitación o la demolición de la edificación. Tanto si se considera la opción de la rehabilitación como la de la demolición, se deberá presentar un proyecto realizado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, el cual contendrá con mayor exactitud las medidas reales y las obras necesarias de la rehabilitación o de la demolición.

Según el informe, en la actualidad este edificio presenta un agotamiento general de sus elementos estructurales por el cual el coste de las reparaciones necesarias, para devolver la edificación de la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural y para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, asciende a 345.172,69€, por lo tanto, superior al límite del deber normal de conservación de 315.523,92€.

A finales de agosto, un técnico de la Diputación de Badajoz visitaba nuevamente este inmueble, el cual volvía a ratificar el ya elaborado inicialmente por el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura de la institución provincial, en el que se vuelve a informar del *“agravamiento del deterioro del inmueble y la situación de colapso físico de algunas de sus dependencias, así como el peligro de derribo, tanto interno como externo hacia la vía pública”*.

Finalmente se da un plazo de dos meses a los herederos de este inmueble para optar por la rehabilitación o su demolición, presentando, en dicho plazo, además, una solicitud de licencia acompañada del proyecto técnico. En el supuesto de que los propietarios no hagan un pronunciamiento en dicho periodo de tiempo, se abriría la posibilidad de proceder a la ejecución forzosa para la demolición de dicho inmueble.